



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

NÚMERO 2024059810

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS DE SALOBREÑA

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS DE SALOBREÑA

Que mediante Decreto de Alcaldía número 2024-2728 de fecha 12 de diciembre de 2024 se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de deportes a los clubes de Salobreña, cuyo texto literal es el siguiente:

En relación con el expediente de convocatoria de subvenciones en materia de deportes para el año 2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

- La Concejalía de Deportes, en su deseo de seguir una política deportiva de apoyo y fomento del deporte local, entre otros, mediante subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas, quiere convocar las subvenciones por concurrencia competitiva a clubes deportivos locales.
- El órgano gestor ha incorporado al expediente las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones por concurrencia competitiva para los clubes deportivos de la localidad.
- Se ha emitido retención de crédito necesaria para garantizar la existencia de crédito en el presente presupuesto, y que se elabore informe favorable por la Intervención Municipal.
- Ha sido expedido informe jurídico por la secretaría municipal que avala las bases reguladoras de las subvenciones por concurrencia competitiva para los clubes deportivos locales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por ALCALDE-PRESIDENTE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de deportes a los clubes deportivos de Salobreña, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 14.000 euros a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados, así como publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación.

ANEXO

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS DE SALOBREÑA

El Excmo. Ayuntamiento de Salobreña, a través de la Concejalía de Deportes, de acuerdo con el Título VI, Capítulo 1, art. 78 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de la Comunidad Andaluza y en su deseo de apoyar y fomentar el deporte local, mediante subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas, convoca Subvenciones por concurrencia competitiva a Clubes Deportivos locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Base número 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Salobreña, y en las siguientes bases y convocatoria:

ARTÍCULO 1. Objeto y dotación económica

Es objeto de la presente convocatoria, regular y fijar los criterios y el procedimiento de la concesión de subvenciones económicas a los clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la localidad legalmente constituidas, para el desarrollo de sus actividades deportivas, programadas para ejercicio 2024.

La dotación de ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 341 48000 "Promoción y fomento del Deporte", del presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para 2024, destinándose a tal fin la cantidad de catorce mil euros (14.000,00 euros).

ARTÍCULO 2. Régimen jurídico

Las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en estas bases reguladoras, lo dispuesto en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Presupuesto Municipal 2024 y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Para la inclusión en la mencionada convocatoria, deberán ser clubes o entidades deportivas sin ánimo de lucro que:

- A) Tengan su domicilio social en el municipio de Salobreña, siempre que las actividades para las que soliciten la subvención redunden en el beneficio de los vecinos y vecinas del municipio y que los proyectos, actividades y programas de carácter deportivo, tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, deporte base o , que se consideren acordes con la planificación general Municipal en materia de deportes y estén convenidas y desarrolladas dentro del área de Deportes en su oferta deportiva.
- B) Estén al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social, y Haciendas Locales conforme al art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- C) Ser un club deportivo que haya organizado y gestione una escuela deportiva cuya actividad se desarrolle en Salobreña y sus anejos.
- D) Haber realizado durante la temporada 2023-2024 actividades de competición federada con objetivo de rendimiento deportivo.
- E) Estar legalmente constituidos en la fecha de presentación de la solicitud y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, desde, al menos, dos años atrás.
- F) Respetar el sistema deportivo acordado por el Ayuntamiento de Salobreña y acatar la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. Obligaciones de los beneficiarios

Deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto de disposiciones aplicables.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones en el plazo máximo de 10 días.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la presentación de la documentación que acredite fehacientemente el mismo, mediante presentación de Liquidación Económica de la Actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

Esta justificación no se limitará a la cantidad coincidente con la subvención concedida por el Ayuntamiento, sino que el beneficiario deberá presentar justificación de la totalidad de su actividad anual, incluyendo balance de ingresos y gastos.

Prestar su colaboración de forma regular, cuando les sea requerida por el Ayuntamiento, en actividades deportivas, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades planificadas por la Concejalía de Deportes.

Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de programas o actividades el escudo del Ayuntamiento de Salobreña, junto con el texto de la Concejalía de Deportes y la expresión "con la colaboración del Ayuntamiento de Salobreña" o similar.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar de manera obligatoria como destinatario de la factura.
- Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.

La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

ARTÍCULO 5. Iniciación

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante publicación de la convocatoria pública en el tablón de anuncios municipal y el bop de Granada se anunciará la apertura del procedimiento, concediéndose un plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en otros medios de difusión y sin perjuicio de la difusión de la misma y de su resultado en la base de datos nacional de subvenciones.

ARTÍCULO 6. Solicitud y documentación

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Salobreña, y se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento, situado en la Plaza Juan Carlos I, s/n, o a través de la sede electrónica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días naturales a contar desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el BOP de Granada.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente ejercicio de 2024.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Datos generales de Club o Entidad Deportiva (No será necesario aportar copia de los estatutos de la asociación si se han presentado con anterioridad y no existe modificación alguna de la que deba tenerse constancia).
- Fotocopia del C.I.F. (En caso de no haberse presentado con anterioridad).
- Datos Bancarios de la entidad solicitante, con firma y sello de la entidad bancaria.
- Certificado del Secretario del Club o Entidad, en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de

otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida.

- La acreditación, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de la subvención que ésta, se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tal acreditación se realizará mediante declaración responsable, salvo si el importe supera los 3.000,00 €, en que se precisará certificación de Hacienda y Seguridad Social.
- Seguro de responsabilidad civil del club o asociación deportiva vigente.
- Memoria detallada de actividades de la presente temporada, donde se especificará, entre otros, los siguientes datos:
 - ✗ Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la Federación correspondiente a la temporada 2023/2024.
 - ✗ Certificado de inscripción de equipos correspondiente a la temporada 2023/2024.
 - ✗ Presupuesto de gastos e ingresos estimados para la presente temporada.
 - ✗ Fotocopia del número de Registro de la asociación en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (En caso de no haberse presentado con anterioridad).
 - ✗ Titulaciones de los técnicos deportivos que desarrollan su labor en la entidad deportiva junto con la licencia deportiva correspondiente a la temporada 2023/2024. En el caso de modalidades deportivas que no necesiten renovar licencias deportivas anualmente, se deberá presentar certificado de la Federación Deportiva correspondiente de la vigencia de dicha titulación.

En caso de no presentarse esta documentación, o de estar incompleta, se requerirá al interesado o interesada para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiendo que de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará desistida su solicitud, previa resolución del órgano competente.

ARTÍCULO 7. Propuesta y resolución del Procedimiento

La propuesta de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Concejal de Deportes. El Concejal de Deportes realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 8. Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración, estará conformada por:

técnico o persona delegada de la Secretaría del Ayuntamiento,
técnico o persona delegada de la Intervención del Ayuntamiento,

El Coordinador de Deportes.

Las actividades de la comisión de evaluación comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.
- Elevar informe para propuesta al Concejal de Deportes

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el Ayuntamiento de Salobreña designará entre el personal técnico de la corporación una Comisión de Valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Dicha Comisión será la encargada de interpretar las presentes Bases, valorar la documentación presentada, conforme a los criterios y puntuaciones establecidos en las mismas, y elevar al órgano competente la propuesta de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación o el desistimiento.

ARTÍCULO 9. Resolución

Se adoptará resolución definitiva por parte de la Alcaldía, conforme a la propuesta del Concejal de Deportes, sin que se supere los límites presupuestarios de la partida 341 48000 "Promoción y fomento del Deporte" cuyos créditos definitivos para la financiación de esta actividad de fomento referida a actividades deportivas ascienden a 14.000,00 €.

Si se supera el límite de la partida presupuestaria, se reducirá entre todos los beneficiarios el importe preajudicado de forma proporcional hasta acomodarse a los créditos definitivos.

Si la Alcaldía dictase resolución disconforme con la propuesta de la Comisión de Valoración, deberá realizarlo de forma motivada.

La resolución conforme a la ordenanza general de subvenciones observara las siguientes condiciones:

- Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el Alcalde en los términos recogidos en el artículo 18 de la ordenanza general de subvenciones. La resolución de concesión de subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
- Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de un mes contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.
- Silencio administrativo. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El plazo máximo de resolución será de un mes contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada, en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 4/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 10. Criterios de Valoración y Cantidad

Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: atletismo, ajedrez, baloncesto, ciclismo, fútbol, fútbol sala, gimnasia rítmica, karate, tenis, voleibol, y otros deportes que la Comisión de Valoración considere de características similares a todos estos.

Puntuación máxima posible a obtener: 425 puntos.

Cada entidad solicitante deberá presentar un documento de autobarematización certificado por el secretario/a y con el visto bueno del Presidente/a.

Una vez comprobados los puntos totales de cada uno de los clubes solicitantes, se procederá a repartir de manera proporcional la cantidad entre los que hayan sido aceptados a trámite.

El baremo de puntuación para asignar el importe de la concesión es el siguiente:

Número de deportistas

Se hará la valoración del número total de deportistas que los Clubes o asociaciones, tengan registrados en la Federación Deportiva respectiva, correspondiente a la temporada 2023/2024.

Por cada licencia federada se otorgará 1 punto.

Por cada inscripción o licencia no federada se otorgarán 0,5 puntos.

El número máximo en este apartado será de 150 puntos.

Número de equipos

Para poder acogerse a esta valoración, los clubes solicitantes deberán, presentar las inscripciones de los equipos en las Federaciones correspondientes que presenten a competir en la temporada 2023/2024. Se entenderá por equipo todo aquel conjunto de deportistas que agrupe un mínimo de cuatro deportistas en competición.

Por cada equipo federado se otorgará 5 puntos.

Por cada equipo no federado se otorgarán 3 puntos.

El número máximo en este apartado será de 60 puntos.

Entrenadores

Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada 2023/2024.

Nivel I, 6 puntos

Nivel II, 10 puntos

TAFAD, 15 puntos

Grado en Educación Primaria (Especialidad en Educación Física), 20 puntos

Nivel III, 30 puntos

Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, 40 puntos

El número máximo en este apartado será de 60 puntos.

Presupuesto de las entidades

De 0 a 5.000€, 5 puntos

De 5.001 a 10.000€, 10 puntos

De 10.001 a 20.000€, 20 puntos

De 20.001 a 50.000€, 50 puntos

De 50.001 a 75.000€, 75 puntos

Más de 75.001€, 100 puntos

Para poder realizar el baremo de este punto será imprescindible disponer de un presupuesto de la entidad, certificado por el secretario y con el visto bueno del Presidente.

Se tendrá en cuenta los gastos que se generen por practicar un determinado deporte, siendo los aspectos que se tendrán en cuenta los siguientes:

- **Gastos Federativos:** Mutualidad, fichas, inscripción, arbitrajes... Se entenderá como gastos federativos todo lo que las respectivas federaciones exijan para poder tomar parte en la competición correspondiente, no entendiéndose como gasto federativo las sanciones económicas, ni cualquier otro gasto adicional que sea imputable al propio Club.
- **Gastos de ropa:** Se tendrá en cuenta el vestuario de jugadores y entrenadores (chándales, equipaciones, zapatillas, polos...), así como ropa de entrenamiento (camisetas, petos...).
- **Gastos de material deportivo:** Materiales de entrenamiento (conos, picas, barreras...).
- **Gastos de Gestión y Administración:** Gastos de gestoría, salario del gerente, material de oficina, mantenimiento de archivo, seguro de responsabilidad civil.

El número máximo en este apartado será de 100 puntos.

Participación de ambos性

Participación de deportistas de ambos性, 25 puntos.

El número máximo en este apartado será de 25 puntos.

Colaboración en eventos de la Concejalía de Deportes durante la temporada 2023/2024

Participación por evento, 10 puntos.

Actividades valoradas en la presente convocatoria:

Gran Premio de Fondo, Travesía a Nado "De El Peñón a La Guardia", San Silvestre "Villa de Salobreña"

El número máximo en este apartado será de 30 puntos.

ARTÍCULO 10. Abono y justificación de las subvenciones

El abono del importe, resultante de la asignación estipulada según características de la solicitud entre el total de puntuación obtenida en el baremo de las subvenciones, se realizará una vez justificada debidamente la ayuda, y ésta no se podrá destinar a otra finalidad que no sea aquella por la que fue otorgada.

La justificación consistirá en

- La presentación de la documentación conforme a lo dispuesto en las presentes bases.
- Memoria explicativa de la realización del programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el Presidente de la Entidad.

ARTÍCULO 11. Reintegro del importe recibido

Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción al control, seguimiento, comprobación por los servicios municipales, de la aplicación y destino de los fondos concedidos.
- Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

El reintegro de las cantidades percibidas por parte de un club o asociación, no supondrá la reasignación de nuevas cantidades para el resto de entidades concurrentes.

ARTÍCULO 12. Protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que, de cursar la solicitud que los datos recogidos van a ser incorporados en el fichero "Gestiona" del Excmo. Ayuntamiento de Salobreña, cuya única finalidad es poder llevar a cabo con todas las garantías la resolución de la misma.

Que dichos datos personales no van a ser cedidos a ningún tipo de organización, ni pública ni privada, salvo a las que por razones de obligaciones legales existentes y para la consecución de la solicitud generada, así haya que hacerlo.

Según el art.105.b) de la Constitución Española así como el art.12 de la Ley 29/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los afectados, así como cualquier ciudadano que lo requiera, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, frente al Excmo. Ayuntamiento de Salobreña, mediante escrito al respecto y con fotocopia de DNI.

ARTÍCULO 13. Recursos

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Salobreña a la fecha de la firma electrónica

Firmado por Pedro Javier Ortega Prados. Alcalde de Salobreña